

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 2903

Santiago de Cali, Treinta (30) de Noviembre del año dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD
DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS
(CESIONARIA DAVIVIENDA) .
DEMANDADADO: ANDRES ANTONIO VARELA SANCHEZ
FRANCISCO JAVIER GOMEZ SOTO
RADICACIÓN: 76001-4003-002-2020-00524-00

El apoderado de la parte ejecutante, allega constancias de notificación de los demandados, de la siguiente manera; el demandado FRANCISCO JAVIER GOMEZ SOTO, mediante comunicación remitida al correo electrónico de conformidad con el Decreto 806 de 2020 y el demandado ANDRES ANTONIO VARELA SANCHEZ, mediante Aviso de conformidad con el Art. 292 del CGP, con resultado efectivo.

Teniendo en cuenta que dentro del presente asunto, los demandados se encuentran debidamente notificados, sin que se haya aportado contestación alguna, en consecuencia y conforme con el inciso 2 del art. 440 del C. G.P, se ordenará seguir adelante con la ejecución.

R E S U E L V E:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN contra ANDRES ANTONIO VARELA SANCHEZ Y FRANCISCO JAVIER GOMEZ SOTO a favor de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS (CESIONARIA DE DAVIVIENDA) tal y como se decretó en el auto de mandamiento No. 19 de fecha 29 de enero de 2021.

SEGUNDO: DECRÉTESE el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar, para que con el producto del mismo se pague el crédito y las costas del proceso.

TERCERO: Ordenase que cualquiera de las partes presente la liquidación del crédito en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: Condenase a la parte demandada a pagar a la parte demandante. las costas del proceso. Para efectos de ser incluidas en la respectiva liquidación se fija como agencias en derecho la suma de \$ 1.516.700

QUINTO: Una vez en firme el presente auto, remítase el expediente a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI en cumplimiento al acuerdo PSAA13-9984 de 2013 expedido por el C. S. de la J.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,


DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

